

ACCIONANTE: **CARLOS IVAN RUBIO BARRIOS** C.C. 93393739

ACCIONADO: CNSC – UARIV Y OTROS

RADICACIÓN 73001318700420230011300 NI. 41220

ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

SUSTANCIACIÓN N. 1415 / NCGA

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD**



ACCIÓN DE TUTELA

Ibagué, veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) – 9:00 am

Como quiera que esta demanda de tutela interpuesta por **CARLOS IVAN RUBIO BARRIOS** contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, cumple con los presupuestos legales establecidos en el Decreto 2591 de 1991, el Despacho dispone **AVOCAR** por competencia su conocimiento.

En consecuencia, se **ORDENA**:

PRIMERO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS (en adelante UARIV), FUNDACIÓN UNIVERRSITARIA DEL ÁREA ANDINA y a las personas inscritas para el cargo PROFESIONAL UNIVERISTARIO GRADO 11 CÓDIGO 2044 OPEC 179788, dentro del proceso de selección de la UARIV, quienes pueden verse afectadas con la decisión que se tome en la presente acción constitucional.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte accionada, la presente demanda de tutela, remitiéndole copia de este auto, del libelo y sus anexos para que en un término perentorio e improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, se sirvan dar respuesta a los hechos y pretensiones planteados y anexen los soportes probatorios que consideren adecuados.

TERCERO: Para hacer efectiva la vinculación a las personas inscritas para el cargo PROFESIONAL UNIVERISTARIO GRADO 11 CÓDIGO 2044 OPEC 179788, dentro del proceso de selección de la UARIV; solicítese a la COMIISION NACIONAL DEL

ACCIONANTE: **CARLOS IVAN RUBIO BARRIOS** C.C. 93393739

ACCIONADO: CNSC – UARIV Y OTROS

RADICACIÓN 73001318700420230011300 NI. 41220

ASUNTO: AVOCA CONOCIMIENTO

SUSTANCIACIÓN N. 1415 / NCGA

SERVICIO CIVIL realizar los respectivos trámites de notificación de la presente acción constitucional a los interesados y hacer la respectiva publicación de la misma, en la página web de la entidad.

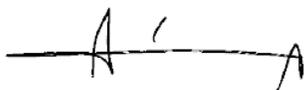
CUARTO: TENER como pruebas las allegadas con la demanda.

QUINTO: Vincular al Ministerio Público, a la presente acción constitucional.

SEXTO: ORDENAR que, por intermedio del secretario del Centro de Servicios Administrativos de la especialidad o quien haga sus veces, de acuerdo a los numerales 1° y 2° del artículo segundo del Acuerdo 840 de 2000¹ y demás normas concordantes, **NOTIFICAR** por el medio más eficaz y expedito a las partes.

Una vez surtido lo anterior, vuelva al Despacho.

CÚMPLASE



JAIRO RODRÍGUEZ MOTTA

Juez

¹ “(...) ARTICULO SEGUNDO. - Modificar el literal A del artículo séptimo del Acuerdo No. 605 de 1999, así:

“A. Apoyo Administrativo y secretarial, a cargo del secretario, el Oficial Mayor, el Escribiente y el Citador
SECRETARIO

1° Dirigir y coordinar el soporte y apoyo administrativo a la función jurisdiccional ejercida por los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de su sede.

2° Atender, en forma oportuna y eficiente, las peticiones de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de conformidad con las labores de apoyo que le correspondan. (...)”